GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

2282

RESOLUCION EXENTA Nº _____ /

03600 25.MAY.09

CONSIDERANDO:

a) El artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976, que autoriza a la Dirección del SERVIU Metropolitano la contratación de trabajos específicos;

b) El D.F.L. Nº 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834/89, que aprobó el Estatuto Administrativo, que en su articulo 11°, faculta la contratación de honorarios para la prestación de servicios para cometidos específicos;

c) La modificación del convenio de Prestación de Servicios de Abril de 2009, suscrito entre la Dirección del Servicio y don (doña) **CAROLINA ANDREA ROJAS QUEZADA**, para realizar funciones en Proyectos con FONDO DE TERCEROS.

d) La Resolución Exenta Nº Nº 780/2009 que contrató los Servicios de la honorario de Doña **CAROLINA ANDREA ROJAS QUEZADA.**

e) La Declaración Jurada Simple presentada por don (doña) **CAROLINA ANDREA ROJAS QUEZADA**, en cumplimiento a lo señalado en el art. 5º de la Ley Nº 19.896/2003;

f) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los honorarios, de acuerdo a solicitud de Refrendación presupuestaria Nº 1541 de fecha 22 de Abril de 2009, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio y el Certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente;

g) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

h) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° **APRUEBESE** la modificación de la Resolución Exenta Nª 780/2009 que aprobó el convenio que autorizó el contrato y convenio original de Doña **CAROLINA ANDREA ROJAS QUEZADA, RUT Nº 14.128.420-7**, en el siguiente sentido:

En Santiago a Abril de 2009, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU Metropolitano), RUT N° 61.812.000-7, representado por su Director Regional Subrogante Sr. **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ, RUT N° 10.352.474-1**, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, y doña **CAROLINA ANDREA ROJAS QUEZADA, RUT Nº 14.128.420-7,** domiciliada en pasaje Humbolt Nº 0193 comuna de Colina - Santiago, domiciliada en adelante "la contratada", acuerdan lo siguiente:

MODIFIQUESE a contar del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2009, el convenio de prestación de Servicios a Honorarios, suscrito en Enero de 2009 con doña **CAROLINA ANDREA ROJAS QUEZADA, RUT Nº 14.128.420-7,** convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 780/2009, citada en el considerando a) precedente, en lo referente a la cláusula **NOVENA** y se incorpora la cláusula **DECIMO TERCERO**, quedando de la siguiente forma:

NOVENO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas de $5.166.333.-monto que SERVIU Metropolitano desglosara en tres (3) cuotas de $ 711.111- correspondiente a los meses de Enero a Marzo de 2009, y tres (3) cuotas de 1.000.000 correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2009, además se otorgará en el mes de Abril un bono de $33.000, por concepto de seguro de accidentes. El pago por los servicios prestados será depositado el último día hábil de cada mes, exceptuando el primer mes de contrato o de acuerdo a la normativa del Departamento Administrativo. Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de Actividades, la Boleta de Honorarios Electrónica con la retención del impuesto a la renta que corresponda y el Informe de Asistencia, todo debidamente visado por las jefaturas correspondientes, junto a una copia de los mismos, los que deberán ser enviados al Departamento Administrativo de este SERVIU metropolitano.

DECIMO TERCERO: El/la contratado/a deberá presentar junto a los antecedentes para el pago de sus honorarios en el mes de Junio, dos copias de la póliza de accidentes laborales.

2° El cumplimiento de la presente Resolución por modificación de contrato, se imputará a la cuenta 114.05.99.004.

Anótese, comuníquese y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.

ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano (S)

V°B°
Control de Gestión -
Depto. Administrativo

AMGH/AHH
TRANSCRIBIR A:

- Dirección
- Depto. Programación F. y C.
- Subdepartamento Presupuesto
- Sección Partes y Archivo
- Contraloría Interna SERVIU
- Subdirección de Pavimentación y O. y V.
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General
- Departamento Administrativo
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesado